



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 13 de julio de 2022.

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D^a M ROSARIO LOSA MARTÍNEZ

TENIENTES DE ALCALDE:

D. PEDRO DIEGO HOYO

D. JUAN JOSÉ REVUELTA PLAZA

D. RICARDO LOMBERA HELGUERA

En Laredo, siendo las 08:05 horas del día 13 de julio de 2022, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

EXCUSA SU ASISTENCIA EL INTERVENTOR EN ACUMULACIÓN DE FUNCIONES:

D. JOSE SALVAT DAVILA

Preside la sesión el Sr. Alcaldesa, D^a M^a Rosario Losa Martínez, asistido por mí, la Secretaria General.

SECRETARIA GENERAL:

D^a ROSA MARÍA RUIZ SÁENZ

Se abre la sesión a las 08:05. se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1.- APROBACION DE LA URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN , SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL , LOS DIAS:

- 3 DE JUNIO DE 2022-
- 10 JUNIO 2022
- 21 JUNIO 2022
- 24 JUNIO 2022 1^a SESION
- 24 JUNIO 2022 2^a SESION
- 4 DE JULIO 2022



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- **7 JULIO 2022**

2. VARIOS

3.1. 2022/583 APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE: PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL BARRIO DE SAN LORENZO Y PELEGRÍN

**3.2. 2022/1201.-Expte. 2022/1244 L.A. 11/2022. L.O. 29/2022.
REPOSICIÓN DE LOS DESPERFECTOS OCASIONADOS POR EL FUEGO Y URBANIZACIÓN DE LA ACERA EXTERIOR Y EL CARRIL BICI. HIPER COSTA ESMERALDA**

3.3. 2020/3054 Exptes. 2020/5020 (LA 30/2020) y 2020/3054 (LO 308/2020) PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO.CON USO DE “RESTAURANTE” A DESARROLLARSE EN EL PUERTO DE LAREDO.ACTA DE CONFORMIDAD AMBIENTAL - LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN

3.4. 2022/2851.- SOLICITUD DE EXENCION J* L*** A*** A*** EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

3.5. 2022/2466.-6 RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD Y TRIENIOS DEL EMPLEADO MUNICIPAL 809

3.6. 2021/2296 CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE UN MONUMENTO COMO HOMENAJE A LA BATALLA DE FLORES DEL ESCULTOR CÁNTABRO DE RECONOCIDO PRESTIGIO DON ROBERTO ORALLO

3.7. 2022/424 SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO,

3.8. 2020/5600 CONTRATO DE SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA RED DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS DE LA POLICÍA LOCAL DE LAREDO



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES

3.1. FACTURAS

4.1.1. 2022/2761 APROBACIÓN RELACION FRAS JGL 24/22 OMISIÓN FUNCIÓN INTERVENTORA

3.2. CONTRATOS MENORES

4.2.1. 2022/2829 CONTRATO MENOR CONCIERTO FORMULA V - LAREDO YE YE

4.2.2. 2022/2811 APROBACION CONTRATO MENOR ACTIVIDADES VARIAS LAREDO YE YE.

1.- APROBACION DE LA URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.

Por la Alcaldesa-Presidenta se expone los motivos de la declaración de urgencia de la presente sesión, dada la inminencia de los plazos para efectuar pagos , contrataciones,etc...

Sometida a votación la declaración de urgencia de la presente sesión, se aprueba por unanimidad la declaración de urgencia de la sesión .

2.- LECTURA Y APROBACIÓN , SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL , LOS DIAS:

- **3 DE JUNIO DE 2022-**
- **10 JUNIO 2022**
- **21 JUNIO 2022**
- **24 JUNIO 2022 1ª SESION**
- **24 JUNIO 2022 2ª SESION**
- **4 DE JULIO 2022**
- **7 JULIO 2022**

Sometido a votación el borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de 3 de junio de 2022, es aprobada por unanimidad.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sometido a votación el borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de 10 de junio de 2022, es aprobada por unanimidad.

Sometido a votación el borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2022, es aprobada por unanimidad.

Sometido a votación el borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de 24 de junio de 2022, primera sesión, es aprobada por unanimidad.

Sometido a votación el borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de 24 de junio de 2022, segunda sesión es aprobada por unanimidad.

Sometido a votación el borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2022, es aprobada por unanimidad.

Sometido a votación el borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2022, es aprobada por unanimidad.

. VARIOS

3.1.- 2022/583 APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE: PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL BARRIO DE SAN LORENZO Y PELEGRÍN

Visto el expediente 2022/583 relativo a contrato de las obras de: proyecto de urbanización del barrio de San Lorenzo y Pelegrín.

Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local extraordinaria y urgente, de fecha 26 de abril de 2022, por el que se aprueba el Proyecto de Urbanización e infraestructuras en los B° de San Lorenzo y Pelegrín.

Considerando el informe de aclaración de obras susceptibles de no realizarse en el caso de no tener las autorizaciones pertinentes, del Ingeniero Municipal de fecha 12 de julio de 2022

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PRIMERO-. Aprobar el expediente 2022/583 relativo a contrato de las obras de: proyecto de urbanización del barrio de San Lorenzo y Pelegrín, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios.

SEGUNDO-. Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas obrante en el expediente 2022/583.

TERCERO-. Aprobar como anexo al proyecto la aclaración de obras susceptibles de no realizarse en el caso de no tener las autorizaciones pertinentes, al momento del inicio de las obras, de conformidad con el punto 2 del artículo 236 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público LCSP2017, referentes a obras de infraestructuras hidráulicas.

CUARTO-. Aprobar o autorizar el gasto (A) por un importe máximo de 2.090.000,00 € a imputar contablemente con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.1532.633, detallada en el documento contable RC 2022/6512, incorporado al expediente.

QUINTO: Dar cuenta a Intervención, Tesorería y al Servicio de Contratación para que continúe con los trámites del expediente.

Expte. 2022/1244 –L.A. 11/2022.Expte. 2022/1201 - L.O. 29/2022.REPOSICIÓN DE LOS DESPERFECTOS OCASIONADOS POR EL FUEGO Y URBANIZACIÓN DE LA ACERA EXTERIOR Y EL CARRIL BICI.

Visto los expedientes administrativos 2022/1244 de solicitud de Licencia de Actividad (L.A. 11/2022), y 2022/1201 de solicitud de Licencia de Obras (L.O. 29/2022) “obra de reforma interior del supermercado y obra de actuación puntual en la fachada en las zonas del revestimiento deterioradas por el incendio, y obras de urbanización exterior solicitadas por el Ayuntamiento de la acera exterior y el carril bici” se plantea en la parcela con referencia catastral 4253301VP6045S0001KA que se corresponde con el nº 27 del Bº El Callejo; 39770 LAREDO (CANTABRIA), suelo con doble clasificación (Suelo Urbano Consolidado, Área de Industria - Suelo Rústico Ordinario, carente de la condición de solar, tramitado en esta Administración a instancia de HIPER COSTA ESMERALDA S.L. y resultando que:

A) Considerando la tramitación seguida en el curso del expediente de Licencia de Actividad (LA 11/2022). A la vista de la documentación técnica aportada al expediente,



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Proyecto de Obra de Reforma de Supermercado BM en Barrio el Callejo nº 27” suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Enrique Domínguez Fernández1Viña (colegiado nº 3279, COITI Cantabria), con visado colegial de fecha 9 de marzo de 2022, más el Anejo de Modificación con visado colegial de 7 de junio de 2022.

Resultando que la actuación se viene desarrollando en dicha parcela, no modificándose el uso preexistente (Comercial) constando expediente 2020/1256 por el cual se insta cambio de titularidad a favor de la mercantil HIPER COSTA ESMERALDA S.L.U. En relación con los términos del artículo 73 del Decreto 19/2010 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 17/2006 y en relación con la emisión de certificación de compatibilidad urbanística debe indicarse que procede su tramitación en tanto que la actuación se ejercita en área de industria resultando de conformidad con la norma 5.7.2 del PGOU de 1987 de Laredo, vigente, el uso se encuentra permitido

Resultando que remitido en su momento el expediente a la CONSEJERÍA DE SANIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PUBLICA procediéndose mediante oficio de fecha 15/03/2022 (registro de salida 2022/1509), se ha recibido escrito con registro de entrada nº 2022-3012 y fecha 07/04/2020 en el cual se informa que *“en relación con la legislación de seguridad alimentaria de aplicación no existe inconveniente para su tramitación, sin perjuicio de otras medidas correctoras que establezca la Comisión para la Comprobación Ambiental. El titular debe crear, aplicar y mantener un procedimiento permanente de control basado en los principios del sistema de análisis de peligros y puntos de control crítico adaptado a la actividad que desarrolla y los riesgos que conlleva”*.

El expediente ha sido informado favorablemente por los servicios técnicos y jurídicos si bien bajo condiciones, informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos.

B) Considerando la tramitación seguida en el curso del expediente de Licencia de Obras (L.O. 29/2022), y resultando que:

- Se ha cumplimentado el expediente administrativo.
- Se ha presentado la documentación técnica. Constan “Proyecto de Obra de Reforma de Supermercado BM en Barrio el Callejo nº 27” suscrito por el ingeniero técnico industrial D. E****D*** F***V*** (colegiado nº 3279, COITI Cantabria), con visado colegial de fecha 9 de marzo de 2022, más el Anejo de Modificación con visado colegial de 7 de junio de 2022; y “Proyecto de obras de prolongación de acera y carril bici en la calle Wenceslao López Albo”, suscrito por el ingeniero de caminos D. Í*** M*** T*** (colegiado nº 10.798), con visado colegial de fecha 8 de junio de 2022.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Consta la emisión de los siguientes informes y resoluciones preceptivas con el siguiente contenido:

| Organismo | Fecha | Contenido |
|---|---|-----------------------------------|
| Demarcación Carreteras | 01/04/2022 ENTRA 2022-2860 S/Ref. 238C/22 - 28/mar/2022 - | No competencia |
| Confederación Hidrográfica del cántabro CHC | 1) S/Ref A/39/14518 - 24/05/2022 | Autorizar obras bajo condicionado |
| | 2) S/Ref ICA/39/2022/0040 - 01/02/22 | Vertido |

- La documentación técnica presentada cumple con la normativa urbanística vigente, habiendo sido informado favorablemente el expediente por los servicios técnicos y jurídicos, si bien bajo determinadas condiciones a imponer, informes del Arquitecto Municipal, del Ingeniero Municipal; y del T.A.G., informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos.

- No constan la Coordinación en Seguridad y salud, ni liquidación de tasas e ICIO.

Considerando que procede fijar un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSC. Que la concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal, debiendo disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001).

Considerando que no consta se hayan abonado las tasas e ICIO correspondientes, y resultando que el presupuesto inicial de la obra de reforma interior del supermercado y obra de actuación puntual en la fachada en las zonas del revestimiento deterioradas por el incendio, y de las obras de urbanización exterior de la acera exterior y el carril bici importa la cantidad total de cuatrocientos diecinueve mil ciento tres euros con ochenta y cinco céntimos de euro [# 419.103,85.-# € (Obras de reforma: 382.647,72.- €; Obras de Urbanización: 36.456,13.- €)], debiendo ser revisado al finalizar la misma.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder a HIPER COSTA ESMERALDA S.L. la licencia de actividad -L.A. 11/2022- para el ejercicio de la actividad de supermercado que se venía ejercitando, de conformidad con los términos del proyecto presentado y de los informes incorporados al expediente.

Tal concesión se somete no obstante al siguiente condicionado:

- El titular debe crear, aplicar y mantener un procedimiento permanente de control basado en los principios del sistema de análisis de peligros y puntos de control crítico adaptado a la actividad que desarrolla y los riesgos que conlleva

- Antes de proceder a la apertura del establecimiento y junto a la documentación final de obra, se deberá presentar copia del contrato de servicio de mantenimiento de los sistemas de protección contra incendios.

- Se deberá mantener el régimen horario propuesto y evitar la aglomeración de descarga de suministro fuera de esos horarios, no superando en ningún caso las emisiones fijadas en el proyecto

- o Ocupación: 414 personas en sala de ventas (público general).
453 personas (incluyendo el personal)
- o Horario: Actividad: SUPERMERCADO.
Apertura: 9:00 h
Cierre: 21:00 h”

- Todos los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser entregados a gestor autorizado, priorizándose como vías más adecuadas de gestión aquéllas que conduzcan a la valorización de los residuos generados frente a alternativas de depósito o eliminación

- Se adoptarán las medidas preventivas y correctoras con el fin de eliminar o atenuar los posibles impactos derivados del consumo de recursos naturales, la liberación de sustancias energías y ruido, debiendo especialmente con relación a este último elemento perturbador procederse a cumplirse los valores límite de ruido que resulten más restrictivos de entre los impuestos por la Comisión para la Comprobación Ambiental o los establecidos por la Ordenanza Municipal. A tales efectos se aportará junto con el certificado final de obra justificación técnica sobre el cumplimiento de tales valores

Advertir al interesado que:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Las cuestiones de orden civil derivadas de la tramitación de licencia de actividad y ulterior concesión de acta de comprobación ambiental que faculte para la apertura y funcionamiento de la instalación no resultarán de la competencia municipal, muy en especial por lo que respecta al régimen de usos del inmueble y el régimen de propiedad horizontal, de haberlo, que se pudiera derivar de sus estatutos.

- Asimismo tampoco se ha de entrar en cuestiones relativas a las posibles afecciones a colindantes por la ejecución de las obras y el ejercicio de los correspondientes usos.

- Las obras precisas para ejecutar la actuación se desarrollarán de acuerdo con la correspondiente licencia de obras L.O. 29/2022.

- No podrá llevarse a efecto la actividad contemplada en el expediente en tanto el Ayuntamiento de Laredo no conceda la preceptiva acta de conformidad ambiental, título que faculta para el funcionamiento de la actividad.

SEGUNDO.- Conceder a HIPER COSTA ESMERALDA S.L. la licencia de obras -L.O. 29/2022- para la ejecución de las obras de reforma interior del supermercado y obra de actuación puntual en la fachada en las zonas del revestimiento deterioradas por el incendio, y obras de urbanización exterior solicitadas por el Ayuntamiento de la acera exterior y el carril bici, a ejecutar en Bº El Callejo nº 27; 39770 LAREDO (CANTABRIA) - parcela con referencia catastral 4253301VP6045S0001KA - de conformidad con la documentación técnica obrante en el expediente [“Proyecto de Obra de Reforma de Supermercado BM en Barrio el Callejo nº 27” suscrito por el ingeniero técnico industrial colegiado nº 3279, COITI (Cantabria), con visado colegial de fecha 9 de marzo de 2022, más el Anejo de Modificación con visado colegial de 7 de junio de 2022; “Proyecto de obras de prolongación de acera y carril bici en la calle Wenceslao López Albo”, suscrito por el ingeniero de caminos colegiado nº 10.798, con visado colegial de fecha 8 de junio de 2022)] **que constituye documento técnico completo, bajo las condiciones reflejadas en los diferentes informes y resoluciones sectoriales obrantes en el expediente**

La licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSCA, **bajo las siguientes condiciones:**

- Con carácter previo al inicio de la obra se realice renuncia expresa sobre el incremento de valor de expropiación del inmueble derivado de la obra, condición que habrá de ser inscrita en el registro de la propiedad, remitiendo al Ayuntamiento certificación registral de la misma.
- Se procederá a la ejecución simultánea de la edificación y urbanización, no pudiendo utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización, debiendo



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

- Se cederá gratuitamente y libre de cargas al Municipio los terrenos destinados a viales y espacios libres públicos afectados por las alineaciones establecidas, tras la urbanización, cesión que deberá realizarse siempre antes de la licencia de 1ª ocupación.
- Se presente con carácter previo al inicio de la obra el nombramiento y aceptación del Coordinador de Seguridad y salud en obra.
- Se presentara con carácter previo a la aprobación del proyecto de ejecución fianza o garantía financiera equivalente en garantía del correcto tratamiento de los materiales y residuos generados en obra, por importe de diez mil seiscientos setenta y cinco euros con ochenta céntimos de euro (#10.675,80 €.-# €)
- Se de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (S/Ref A/39/14518) por la que se autorizan las obras con condiciones
- Se notifique el momento en el que se proceda con el replanteo de la obra, a fin de proceder con la inspección por parte de los servicios técnicos del ayuntamiento, para la comprobación de la alineación del espacio objeto de cesión.
- Se dará cumplimiento a las condiciones establecidas en el informe técnico del Sr. Ingeniero municipal emitido en fecha 29/06/2022, al objeto de dar continuidad a la acera y al carril bici/arcén y a las conducciones para servicios municipales y para alumbrado municipal consistentes en:
 - *Se cumplirá la sección que PGOU vigente en su artículo 5.7.7. establece (3,50 calzada+2,50 acera+3,00 carril bici/arcén).*
 - *Por lo que respecta al desplazamiento del armario eléctrico, este deberá situarse en la zona pública de la actuación, esto es, zona de acera. Informar que Oxital fue la empresa que en ejecución realizó la instalación de los elementos de bombeo. Se cumplirá la orden TMA-851-2021 en los ámbitos donde sea aplicable.*
 - *En la acera, el hormigón será tipo HA-25 con espesores similares a los que se indica. La solución que se utilice en la parte rebajada será tipo hormigón impreso (no baldosa debido al mal resultado que ha dado esa solución con el transcurso del tiempo y tráfico) con estampa similar al del resto de baldosas utilizadas en la resolución de las aceras (se utilizará mallazo de dimensión y cuadrícula adecuada al tráfico que soportará).*
 - *Por lo que respecta a la zona de carril bici/arcén, el hormigón será armado tipo HA-25 y los espesores serán adecuados al tráfico que soportará el espacio. Ahora no está determinado el tipo de tráfico, pero si en un futuro es un arcén para vial de servicio, deberá estar diseñado en principio para soportar un tráfico similar al T31 (categoría de tráfico pesado) o superior, por lo que los espesores mínimos de firme será de 21cm para el hormigón y de 30cm para la zahorra artificial. En relación con el tema de la señalización horizontal del mismo, se deberán dejar los*



AYUNTAMIENTO DE

Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

cedas al paso correspondientes en la zona de interferencia con el tráfico rodado y marcar la señalización de la velocidad máxima de la vía.

- *Por lo que respecta a los encintados de bordillo, estos serán bi-capa tipo Ayuntamiento de Laredo de 1 metro de largo, soportados sobre solera de hormigón en masa de espesor y resistencia adecuada.*
- *La tubería de PVC será de doble pared, exterior corrugada e interior lisa, color teja, de rigidez nominal SN8 (RCE mínima de 8 KN/m²) y coeficiente de fluencia a dos años inferior a 2 tipo adecuada o similar, con unión por embocadura integrada (copa) provista de una junta elástica de doble anclaje, instalada s/NTE-IFA-11, y con certificado de calidad de producto según UNE EN 13476. Se deberá proceder a reforzar la zanja adecuadamente conforme al tráfico que soporte la calle.*
- *En relación con el tema del alumbrado y debido a los problemas que se ha tenido a lo largo del tiempo con la farola prevista en el medio de la entrada al establecimiento, se sustituirá la misma por dos farolas similares a las existentes en los puntos de acera que delimitan las entradas al establecimiento. Se dejarán las correspondientes arquetas de características similares a las existentes en el resto de la calle. Las farolas y luminarias serán tipo Philips o similar de color idéntico a los elementos de iluminación existentes en la vía.*
- *Se cumplirá la orden TMA-851-2021 en los ámbitos donde sea de aplicación (pendientes transversales, obstáculos, etc).*
- *Por lo que respecta al pavimento bituminoso afectado por la obra, se repondrá dejado al menos una franja de 50 cm desde el límite de la actuación en todo el frente, con corte rectos y tratando adecuadamente la junta de la calzada (sellado). El espesor del paquete de reposición será adecuado y conforme al tráfico que se soportará (mínimo T31), considerando que la mezcla tendrá un mínimo de 20cm de espesor (AC32 BASE 58/76 G y AC16 SURF 50/70 D). Si el espesor del paquete de firme existente es superior al indicado, se repetirá el paquete existente en la calzada con sus correspondientes riegos de imprimación y adherencia; si la capa de aglomerado existente fuera de mayor espesor, se alcanzará dicho espesor con la reposición.*
- *Las tapas y cercos serán de fundición de resistencia adecuada al tipo de tráfico que soportará (C-250 ó D-400 tipo Rexess de Pam o similar).*
- *Se recomienda la disposición en la acera en el lugar que indique el servicio municipal de aguas, un hidrante modelo Ayuntamiento de Laredo tipo acera con tapa, equipado con al menos una toma D=100 mm, tapón y llave de cierre y regulación, conexión a la red de distribución con tubo de fundición D=100 mm y con llave de compuerta de corte. Con marcado CE y DdP según Reglamento (UE) 305/2011, UNE-EN 14384.2006.*
- *El material que se utilice en la reposición de zanjas deberá ser seleccionado y estará exento de cascotes y piedras.*
- *Se deberán adoptar todas las debidas medidas de seguridad y señalización necesarias de manera que quede salvaguardada la circulación en la zona, tanto de vehículos como de peatones. Se deberá contar con la autorización de la Policía Local para la realización de los trabajos y se contará con una señalización y balizamientos adecuados durante todo el transcurso y duración de la obra prevista ya que como se ha indicado con anterioridad, la vía tiene una alta intensidad de*



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

tráfico rodado y es muy frecuentada por peatones que acuden andando a los supermercados del entorno.

- *La dirección de obra de técnico competente asumirá la dirección de la realización de la urbanización exterior, debiendo presentar al finalizar la misma, certificación de final de obra indicando la conformidad de las obras realizadas con el proyecto presentado y las disposiciones indicadas por el Ayuntamiento. Se presentará dossier final con las fichas de materiales utilizados y sus características técnicas así como reportaje fotográfico de los trabajos realizados.*
- *Se establecerá en el momento que proceda, una fianza a fin de garantizar la correcta ejecución de la obra y las reposiciones que se deben realizar en la zona pública.*
- *En el supuesto de afectación de las obras a regatos, camino, carreteras y en general dominio ó competencias de otros organismos, contará con la autorización correspondiente CHC, Costas, Demarcación de Carreteras del Estado o quien proceda.*
- *Los materiales utilizados serán de similares características de los existentes en el resto de la calle.*
- *Se vigilará y cuidará con especial cuidado con los posibles servicios municipales afectados: agua, saneamiento, alumbrado público, debiéndose poner en contacto antes del comienzo de las obras con los servicios municipales afectados para que les indiquen la disposición de las redes existentes a fin de interferir lo mínimo con ellas a la hora de realizar la obra. En caso de afectación a las redes municipales y servicios generales, se deberán reparar y reponer el estado original, en las condiciones adecuadas o que en su caso requiera la normativa de aplicación. Se guardarán las distancias marcadas en la normativa vigente al resto de los posibles servicios afectados por la obra: luz, cable o telecomunicaciones, etc.*

No se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto:

- Se de cumplimiento a las condiciones establecidas con carácter previo recogidas en el apartado anterior

Advertir al interesado que:

- La obra se habrá de ejecutar en el plazo de 1 año, tras el cual, de no haberse finalizado la obra se tramitará de oficio la caducidad de la licencia. Advertirle sin perjuicio de lo anterior, que de no iniciar las obras en el plazo de 6 meses a contar de la presente resolución, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la licencia de obras.
- Se seguirá estrictamente el documento presentado y las actuaciones en él detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos que los señalados en el documento que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, OTRUSC. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 del mismo cuerpo legal). Asimismo deberá situarse en lugar visible desde la vía pública un cartel informador que, en extracto, haga referencia a las principales características de aquella, incluyendo en todo caso la identificación de los constructores o promotores así como el nombre de los responsables técnicos
- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipos de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1.215/97 y R.D. 2177/ 04.
- La presente concesión NO SUPONE autorización de ocupación del dominio público para la instalación de elementos auxiliares de obra. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con contenedores de escombros u otros elementos auxiliares, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, indicando la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado, junto con la autoliquidación de las tasas que por dicho concepto correspondan.
- En relación con la garantía por obras en dominio público, una vez finalizadas las obras, previa notificación, se comprobará su ejecución, bajo las condiciones impuestas, y las normas de la buena construcción, que de no resultar satisfactoria, se instará en primer lugar, para subsanar las deficiencias que se observen, en el plazo que se señale, que de no llevarse a efecto, se podrá hacer uso en su caso, de la fianza depositada para responder de las obligaciones derivadas de las obras.
- Para proceder a la devolución de la garantía constituida en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra, es necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los citados residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010 del 28 de octubre de 2.010, por el que se regula la producción de y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria

TERCERO: El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad total de cuatrocientos diecinueve mil ciento tres euros con ochenta y cinco céntimos de euro [# 419.103,85.-# € (Obras de reforma: 382.647,72.- €; Obras de Urbanización: 36.456,13.- €)], debiendo ser revisado al finalizar la misma debiendo procederse a efectuar liquidación de las Tasas e ICIO que por las licencias correspondan



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTO: Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a los departamentos de Intervención a efecto de proceder a las liquidaciones correspondientes, y a la policía local-inspección urbanística para su control.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, interponer con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde la recepción de esta notificación, recurso de reposición, cuyo plazo de resolución y notificación será de un mes a contar desde la presentación del mismo, transcurrido dicho plazo este se entenderá desestimado al objeto de poder interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

De conformidad con lo establecido al artículo 45 y siguientes de la Ley 29/98 de 13 de Julio y en caso de no desear interponer el citado recurso de reposición la presente resolución podrá ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander dentro del plazo de dos meses a contar desde la recepción de esta notificación.

3.3.-Exptes. 2020/5020 (LA 30/2020) y 2020/3054 (LO 308/2020) PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO CON USO DE “RESTAURANTE” A DESARROLLARSE EN EL PUERTO DE LAREDO.ACTA DE CONFORMIDAD AMBIENTAL - LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN

Interesado: Por mi Tripa S.L.

Considerando la tramitación seguida en el curso de los expedientes de licencia de actividad L.A. 30/2020, y licencia de obras L.O. 308/2020, para la construcción de inmueble con uso comercial destinado a la instalación y funcionamiento de Restaurante a ubicar en parcela en el puerto deportivo de Laredo, en la denominada área cubierta, según las determinaciones del Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria, instado por la mercantil **Por mi Tripa S.L**

Habiendo sido solicitadas el Acta de Conformidad Ambiental y la Licencia de primera ocupación en relación con el inmueble.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que le fue concedida licencia de actividad y licencia de obras por resolución de Alcaldía núm. 2021/1013 de fecha 13 de agosto de 2021.

A la vista de la documentación técnica obrante en el expediente y certificado final de obra con visado colegial de fecha 14/06/2022.

Vistos los términos de los informes emitidos tras las correspondientes inspecciones técnicas, informes de Sanidad de fecha 11/07/2022, y de los servicios técnicos en relación con el acta de conformidad ambiental y licencia de primera ocupación, ambos de fecha 05/07/2022, informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos.

Considerando pues que por el Ayuntamiento se ha tramitado expediente con destino al funcionamiento de dicha actividad, informándose positivamente en cuanto a los requisitos establecidos en el PGOU, y Ordenanzas Municipales aplicables.

Considerando que conforme establece el artículo 185 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSCA, es finalidad de la licencia de 1ª ocupación verificar el cumplimiento efectivo de las prescripciones contenidas en la licencia de obras y de los usos permitidos por el Plan, exigiéndose dicha licencia para los edificios de nueva construcción o que hayan sido objeto de ampliación o modificaciones sustanciales, habiendo de presentarse para el otorgamiento de esta licencia certificación final de obra del facultativo director de la obra que acredite el cumplimiento de las condiciones de la correspondiente licencia urbanística.

Considerando que la actuación se ha desarrollado sobre parcela sita en dominio público portuario, constanding concesión efectuada al efecto por el Gobierno de Cantabria, contando con la conexión a las redes de saneamiento y abastecimiento municipal, existentes.

Considerando que no se ha presentado el alta en el catastro (modelo 902) ni declaración de obra nueva, al no ser el promotor de la actividad, titular del suelo, sino un concesionario del Gobierno Autónomo procediendo requerir al Gobierno Autónomo para la subsanación de estos trámites.

A la vista de los términos del informe jurídico emitido con fecha 12/07/2022 que se da por reproducido.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Conforme a la regulación que la Ley de Cantabria 17/2006 y su Reglamento de desarrollo establecen en cuanto a la obtención del acta de conformidad ambiental, así como a los términos en que la Ley de Cantabria 2/2001 regula la apertura de establecimientos sujetos a actividades clasificadas, y licencia de 1ª ocupación.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante.

La Junta de Gobierno local **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Acta de Conformidad Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 79 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, y como consecuencia de ello autorizar la apertura y funcionamiento del establecimiento descrito para la actividad de restaurante, al haberse comprobado la corrección técnica de lo ejecutado de cara a la concesión de tal título habilitante. Tal local girará al público bajo la denominación “El Fantástico”.

Sin perjuicio de ello, se señala expresamente que el funcionamiento de la actividad quedará sujeto a las siguientes condiciones de naturaleza resolutoria:

1.1.-) De conformidad con el inciso final del artículo 79 del Decreto 19/2010, el promotor del expediente deberá proceder a la contratación definitiva del suministro de energía eléctrica, agua, gas, telefonía u otros servicios similares que requiera la actividad o instalación, para lo cual aportará la licencia obtenida junto con el acta de conformidad ambiental.

1.2.-) Quedan expresamente subsistentes las condiciones que se imponían mediante la resolución de concesión de licencia de actividad y de obras, resolución de Alcaldía núm. 2021/1013 de fecha 13 de agosto de 2021, a salvo de aquellos aspectos que hayan sido objeto de rectificación en el curso de ejecución de las obras. Se hace a estos efectos especial mención al deber de cumplir en el ejercicio de la actividad el condicionado establecido en el informe de comprobación ambiental que conforma anexo a la resolución de la Comisión de Comprobación Ambiental en sesión de fecha 15 de abril de 2021, y las condiciones reflejadas en el acuerdo de concesión otorgada por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, así como en la propia resolución municipal de concesión de licencia de obra y actividad.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

1.3.-) Asimismo y con relación al resultado de las inspecciones técnicas llevadas cabo y vista la documentación técnica aportada se establece el siguiente condicionado:

- Los vertidos que se realicen a la red de saneamiento municipal, tendrán las características de aguas residuales tipo urbanas (domésticas).
- Asimismo, deberán mantenerse en condiciones adecuadas todos cuantos otros elementos de seguridad correspondan al establecimiento y hayan sido objeto de análisis a la hora de emitir la certificación técnica relativa al cumplimiento de la CTE, existiendo la obligatoriedad de contar con un cartel de aforo máximo en lugar visible reflejando las **280 personas de ocupación máxima** que corresponden al local.

1.4.-) Por otra parte, y a la vista del informe jurídico emitido, se establecen las siguientes obligaciones complementarias de cara al adecuado funcionamiento de la actividad:

- Se adoptarán las medidas preventivas y correctoras con el fin de eliminar o atenuar los posibles impactos derivados del consumo de recursos naturales, la liberación de sustancias energías y ruido.
- Se señala expresamente que cualquier alteración de las condiciones objetivas del local que dan pie a la concesión de acta de conformidad ambiental podrá dar lugar tanto a la necesidad de llevar a cabo una comprobación detallada de las condiciones del establecimiento como a la posible imposición de medidas correctoras adicionales a fin de salvaguardar la seguridad y salubridad públicas, así como la tranquilidad y el descanso de los colindantes y los niveles de ruido emitidos hacia la vía pública. En consecuencia, se hace expresa advertencia acerca de que por parte del Ayuntamiento se procederá a adoptar las acciones administrativas que resulten procedentes por incumplimiento de tales condiciones objetivas a las que se ha de ajustar la actividad, todo ello conforme a la Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado, así como a su Reglamento de desarrollo. En todo caso, la falta de cumplimiento de tales requisitos, de mantenimiento de medidas correctoras o la omisión de otras disposiciones de obligado cumplimiento que se deriven del PGOU o de Ordenanzas Municipales podrá ser causa suficiente para que, bajo un adecuado principio de proporcionalidad, se declare la suspensión cautelar del ejercicio de la licencia o incluso su pérdida total, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de sanciones pecuniarias.

Tales cuestiones quedan sometidas a la facultad de inspección que tiene la Administración sobre edificación y uso del suelo de conformidad con el artículo 203 de la Ley de Cantabria 2/2001, la cual se dirigirá a la comprobación del adecuado cumplimiento de las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y cuantas otras sean de su competencia, sin perjuicio de las facultades de inspección y/o intervención que a otras Administraciones pudieran corresponder, debiendo en todo caso mantenerse en condiciones adecuadas todos cuantos otros elementos de seguridad correspondan al establecimiento y hayan sido objeto de análisis a la hora de emitir la documentación técnica acreditativa de las



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

correctas condiciones del local. Dichos aspectos podrán ser comprobados en cualquier momento y que en caso de incumplimiento darán lugar a la adopción de las medidas administrativas que en cada caso procedan.

- Deberá contratarse un seguro de RC por un importe mínimo de 600.000.- € dado el aforo establecido de 280 personas. **Para la aportación de tal seguro (póliza y justificante de abono) se le concede un plazo máximo de quince días**, advirtiendo expresamente acerca de que conforme al artículo 51 de dicha Ley el incumplimiento de la obligación de tener suscritos los contratos de seguros o garantía financiera equivalente constituye infracción grave, al tiempo que el artículo 45 faculta para la adopción de medidas provisionales, que entre otras pueden suponer la suspensión temporal de la licencia o la clausura del establecimiento en caso de carecerse de tal cobertura.

1.5.-) Se deberá en todo momento respetar los niveles de emisión sonora a colindantes y exterior recogidos en la resolución de la Comisión para la comprobación ambiental, de fecha 14 de agosto de 2019 y en la Ordenanza Municipal vigente, lo cual es susceptible de comprobación en cualquier momento y podrá, en su caso, ser objeto de orden de ejecución para la adaptación de la actividad a los niveles que procedan conforme a la normativa vigente en cada momento.

1.6.-) En cuanto al horario de apertura se estará a lo señalado en el Decreto 91/2018 de 31 de octubre, por el que se establece el régimen de los horarios de los establecimientos públicos, instalaciones portátiles o desmontables destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas, en el que se establece un horario de apertura y cierre para invierno de 8:00 a 2:00h., y en verano de 9:00 a 3:00 h., ello sea dicho sin perjuicio del horario más restrictivo que pueda ser establecido por normativa sectorial y/o condicionado en resolución de otras administraciones, debiendo ajustarse el horario al más restrictivo.

Se hace expresa advertencia acerca de que el Acta de Conformidad Ambiental no supone un título habilitante indefinido, sino que en todo caso queda sujeto a los términos del artículo 80 del Decreto 19/2010, de tal modo que:

2.1.-) El ejercicio de la actividad o el funcionamiento de la instalación deberá ajustarse a los requisitos establecidos en la normativa aplicable en cada momento en materia de medio ambiente.

2.2.-) Sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir el titular, el Ayuntamiento podrá modificar las condiciones ambientales de la licencia municipal cuando desaparezcan las circunstancias determinantes de su otorgamiento o sobrevinieran otras que hubieran justificado su denegación, cuando la aplicación de las mejores técnicas disponibles permita reducir significativamente las emisiones sin costes excesivos y cuando lo exija la adaptación de la licencia a la legislación que resulte de aplicación a la instalación.

2.3.-) El procedimiento de revisión se iniciará de oficio por el Ayuntamiento, que



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

acordará al mismo tiempo las medidas provisionales que fueran necesarias en función de las circunstancias. Recabado informe preceptivo a la Comisión para la comprobación ambiental, la cual podrá solicitar informe de los distintos órganos administrativos que hubieran intervenido en el trámite de comprobación ambiental, el Alcalde previa audiencia de los interesados dictará resolución y la notificará al interesado en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído la citada resolución, podrá considerarse caducado el procedimiento de revisión.

2.4.-) La modificación de las condiciones o medidas correctoras previstas en una licencia municipal no dará derecho a indemnización y deberán ser cumplidas por el interesado en el plazo razonable fijado para ello. Cuando, por razones técnicas, económicas o jurídicas, resultare inviable el cumplimiento de la modificación, el Ayuntamiento podrá revocar la licencia otorgada de conformidad con lo establecido en la legislación de régimen local.

Sin perjuicio de ello, el ejercicio de la actividad deberá acomodarse en todo momento a las Ordenanzas Municipales y demás normativa aplicable, sin perjuicio además del respeto a las prescripciones del Plan General de Ordenación Urbana y demás Ordenanza Municipales.

El local quedará sujeto en su funcionamiento a la normativa vigente en cada momento en materia de control de horario de apertura y cierre de establecimientos públicos y por ello a efectos de lo dispuesto en el Decreto 91/2018 se notificará la presente concesión de acta de conformidad ambiental a la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, dando cuenta asimismo a la Dirección General de Turismo de conformidad con la Ley de Cantabria 5/1999.

Adicionalmente, el establecimiento deberá tener un cartel anunciador en lugar visible en el que deberá constar, la fecha de la licencia municipal, la categoría del establecimiento y el horario que le corresponda según modelo que se facilitará, lo cual expedirá el Ayuntamiento junto con la presente.

La concesión de Acta de Conformidad Ambiental resulta independiente de las relaciones de carácter civil entre terceros. Igualmente ello resulta por completo independiente del régimen de propiedad horizontal y régimen de usos determinado para el inmueble, así como de las relaciones con los colindantes.

SEGUNDO.- Conceder la licencia de 1ª Ocupación, en lo que respecta a la edificación construida en la parcela 8A en el puerto deportivo de Laredo, con arreglo a la documentación técnica obrante en el expediente.

TERCERO: Requerir al Gobierno Autónomo, dada su condición de titular del suelo, complemente el presente expediente con la presentación del alta en el catastro (modelo 902) del inmueble, y la declaración de obra nueva



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTO.- Por el departamento de Intervención se deberá proceder a la liquidación de las tasas correspondientes por la emisión del acta de conformidad ambiental (licencia de apertura) e inspecciones municipales del Sr. Médico Local de Sanidad y Arquitecto Municipal, así como la tasa que por la licencia de primera ocupación corresponda, y acometida de alcantarillado si procede. A dichos efectos se señala que el presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil ochenta y dos euros con ochenta y un céntimos de euro (#150.052,81.-#) €.

QUINTO.- Notifíquese la presente al interesado, dando traslado de la misma a la Consejería de Presidencia y Justicia, Dirección General de Turismo, Dirección General de Salud Pública, los departamentos de intervención, Aguas, Policía Local a los efectos de levantar el precinto instalado dado que posee las licencias preceptivas, y oficina técnica.

3.4.-2022/2851.- SOLICITUD DE EXENCION J* L*** A*** A*** EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

1º- ** A*** A***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula S 2120 AP, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que éste aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo S 2120 AP, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula S 2120 AP, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

3.5.-2022/2466 RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD Y TRIENIOS DEL EMPLEADO MUNICIPAL 809

Visto el expediente 2022/2466 relativo a Solicitud de reconocimiento de trienios del empleado 809

Vistos el certificado de servicios previos de:

- Diputación Foral de Bizkaia de fecha 25 de febrero de 2005.
- Ayuntamiento de la Anteiglesia de Erandio de fecha 5 de junio de 2020.
- Ayuntamiento de Barakaldo de fecha 5 de junio de 2020.
- Ayuntamiento de Castro-Urdiales de fecha 12 de junio de 2020.
- Ayuntamiento de Laredo de fecha 16 de junio de 2022.

Considerando el informe jurídico de fecha 17 de junio de 2022 y nota de conformidad de 17 de junio de 2022.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PRIMERO: Reconocer al empleado 809 a efectos de cómputo de antigüedad y trienios, y desde la fecha de solicitud (el 6 de junio de 2022), los servicios previos prestados según los certificados de:

- Diputación Foral de Bizkaia de fecha 25 de febrero de 2005.
- Ayuntamiento de la Anteiglesia de Erandio de fecha 5 de junio de 2020.
- Ayuntamiento de Barakaldo de fecha 5 de junio de 2020.
- Ayuntamiento de Castro-Urdiales de fecha 12 de junio de 2020.
- Ayuntamiento de Laredo de fecha 16 de junio de 2022.

SEGUNDO: Los efectos retributivos del reconocimiento de trienios por servicios prestados se producirán desde el mes siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud.

TERCERO: Que se notifique al interesado; dando traslado a Intervención, Tesorería y expediente personal.

3.6. 2021/2296 CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE UN MONUMENTO COMO HOMENAJE A LA BATALLA DE FLORES DEL ESCULTOR CÁNTABRO DE RECONOCIDO PRESTIGIO DON ROBERTO ORALLO

Visto el expediente 2021/2296 de adquisición de un monumento como homenaje a la Batalla de Flores del escultor cántabro de reconocido prestigio don Roberto Orallo.

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente de fecha 26 de abril de 2022, se aprobó el expediente de contratación 2021/2296 de adquisición de un monumento como homenaje a la Batalla de Flores del escultor cántabro de reconocido prestigio don Roberto Orallo.

Invitada doña María Evelia Cordero León que según contrato de representación artística es la mánager del artista con carácter exclusivo y temporal, se realiza propuesta de adjudicación a favor de doña María Evelia Cordero León; habiendo constituido la garantía definitiva.

Considerando que por el Sr. Interventor se ha realizado con fecha 6 de julio de 2022, FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA,FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COMPROMISO O DISPOSICIÓN “D”.-Diligencia de conformidad.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local y en el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Laredo de 26 de octubre de 2020, por el que se regula el ejercicio de la función interventora en régimen especial de fiscalización e intervención previa de requisitos básicos, se extiende la presente para hacer constar que, examinados los extremos a los que se extiende la fiscalización previa en régimen de requisitos básicos, la propuesta objeto de examen se fiscaliza de conformidad.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público:

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO: Empresa presentada y admitida: María Evelia Cordero León.

SEGUNDO: Adjudicar el contrato de adquisición de un monumento como homenaje a la Batalla de Flores del escultor cántabro de reconocido prestigio don Roberto Orallo, a María Evelia Cordero León, al ser la oferta más ventajosa aplicando los criterios del pliego, de conformidad con la oferta presentada y la negociación efectuada, por un precio de 103.725 € mas el I.V.A. 21.782,25 haciendo un total de 125.507,25 €.

TERCERO: Disponer el gasto por importe de lo anteriormente mencionado con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.432.60900.

CUARTO: Notificar a María Evelia Cordero León, adjudicataria del contrato, la presente resolución. De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, la formalización del contrato debe efectuarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

QUINTO: Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante; y que se de traslado a la Concejal de Turismo y Festejos, Intervención, Tesorería y Contratación.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- 2022/424 SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO.

Considerando la necesidad de material de limpieza puesta de manifiesto por la Encargada del Servicio de Limpieza.

Visto el expediente 2022/424 relativo a licitación para suministro de material de limpieza para el servicio de limpieza del Ayuntamiento de Laredo, y los informes obrantes en él.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que han de regir el contrato en el expediente 2022/424 del contrato de suministro de material de limpieza para el servicio de limpieza del Ayuntamiento de Laredo, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con los informes obrantes en el expediente.

SEGUNDO: Aprobar o autorizar el gasto (A) por importe máximo de 26830 a imputar contablemente con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.132.204 detalla en el documento contable RC incorporados al expediente.

TERCERO: Dar cuenta a Intervención, Tesorería, Encargada-Limpiadora y al Servicio de Contratación para que continúe con los trámites del expediente.

3.8.- 2020/5600 CONTRATO DE SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA RED DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS DE LA POLICÍA LOCAL DE LAREDO

Visto el expediente 2020/5600 relativo a contrato de suministro de infraestructuras de la red de comunicaciones inalámbricas de la Policía Local de Laredo.

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de suministro de infraestructuras de la red de comunicaciones inalámbricas de la Policía Local de Laredo a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado, así como el pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en la celebración del contrato



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando el informe de Intervención de fecha 7 de julio de 2022, que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el expediente 2020/5600 relativo a contrato de suministro de infraestructuras de la red de comunicaciones inalámbricas de la Policía Local de Laredo, de conformidad con los informes técnicos, jurídicos, y de Intervención obrantes en el expediente.

SEGUNDO-. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en la celebración del contrato.

TERCERO-. Aprobar la autorización el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.132.625 por un importe no superior a 32.000 €

CUARTO-. Dar traslado a Intervención y a la sección de Contratación para continuar con los trámites del expediente.

3. FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES

3.1. FACTURAS

4.1.1.- 2022/2761 APROBACIÓN RELACION FRAS JGL 24/22 OMISIÓN FUNCIÓN INTERVENTORA

Visto el expediente 2022/2761, relativo a la relación fras JGL 24/22, por importe total de 7.955,06 € y el Informe de Intervención de omisión de la función interventora, de fecha 29 de junio de 2022

Considerando que todas las prestaciones que figuran en las facturas que se indican se han realizado de conformidad con las condiciones generales y particulares previamente establecidas y que el coste de las prestaciones se corresponde al del mercado del sector. Por otro lado, aunque han sido informados como omisión de fiscalización previa, es imprescindible que se tramite el expediente correspondiente de aprobación de gasto. Por otra parte, se produciría un enriquecimiento injusto de la Administración en el caso de no proceder al pago de las facturas y/o gastos indicados en las relaciones, y con toda seguridad, si el proveedor se dirige a los tribunales y cumple con los criterios que la jurisprudencia exige para el enriquecimiento injusto, la condena al pago a cargo del Ayuntamiento incluiría además del coste del servicio prestado,



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

las costas procesales y los intereses de demora, así como la afección que la demora en el pago produce en el cálculo del “periodo medio de pago e informe de morosidad”.

Por el que, como se ha expuesto y dado que se ha constatado que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que el precio se ajusta al de mercado, procede su aprobación.

Considerando la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en las relaciones objeto de aprobación.

Considerando que el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, atribuye a la Alcaldía la competencia para adoptar la resolución procedente y lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 185, 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Considerando la atribución existente a favor de la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo previsto en la Base 9ª de las de Ejecución del Presupuesto y el Decreto de esta Alcaldía de fecha 1 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar la convalidación del gasto y en consecuencia autorizar, comprometer y reconocer las obligaciones derivadas de las relaciones de facturas siguientes:

| | RELACIÓN N° | EE 2022/... | IMPORTE |
|---|-------------|-------------|------------|
| 1 | JGL 24/22 | 2022/2761 | 7.955,06 € |

SEGUNDO-. Ordenar el pago de los gastos de referencia.

TERCERO-. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, así como a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

3.2. CONTRATOS MENORES

4.2.1. 2022/2829 CONTRATO MENOR CONCIERTO FORMULA V - LAREDO YE YE



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Visto el expediente 2022/2829 relativo a LAREDO YE YE 2022_ CONTRATO MENOR CONCIERTO FORMULA V

Considerando la solicitud de la Concejala de Festejos y Turismo del Ayuntamiento de Laredo de aprobación del contrato menor LAREDO YE YE 2022_ CONTRATO MENOR CONCIERTO FORMULA V que obra en el expediente

Considerando que existe consignación presupuestaria para el gasto propuesto

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el contrato menor relativo a LAREDO YE YE 2022 – CONCIERTO FORMULA V, por importe de 16.940, incluido iva, a favor de Paneles portadores publicitarios (B80867088)

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención, y Turismo

4.2.2. 2022/2811 APROBACION CONTRATO MENOR ACTIVIDADES VARIAS LAREDO YE YE

Visto el expediente 2022/2811 relativo a LAREDO YE YÉ 2022_ CONTRATO MENOR ACTIVIDADES VARIAS LAREDO YE YÉ

Considerando la solicitud de la Concejala de Festejos y Turismo del Ayuntamiento de Laredo de aprobación del Contrato Menor LAREDO YE YÉ: Animación y Espectáculos; Mercado Ye Yé; ambientación; dirección general y de producción; organización del festival; diseño del cartel y folletos de mano; campaña publicitaria; seguros y plan de seguridad, que obra en el expediente

Considerando que existe consignación presupuestaria para el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA** , por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el contrato menor LAREDO YE YÉ 2022_ CONTRATO MENOR ACTIVIDADES VARIAS LAREDO YE YÉ, por importe de 18.147,58 euros (incluido iva) a favor de De La Fuente Producciones



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Turismo

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sra. Alcaldesa-Presidenta, se levanta la sesión siendo las 08:30 horas del día indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria General, doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA ,
Fdo. Mª Rosario Losa Martínez

En LAREDO, a la fecha de la firma electrónica.